



*Permanent Mission of El Salvador
to the United Nations*

Tema 87

El alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal

INTERVENCIÓN DE LA MISIÓN PERMANENTE DE LA EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS DE LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)

Nueva York, 09 de Octubre de 2018

Sr. Presidente,

Tengo el honor de hablar en nombre de los 33 países que conforman la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños CELAC.

La CELAC declara la importancia que damos al tema del programa titulado “Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal”, como un tópico que concierne a todos los miembros de las Naciones Unidas y en el cual nuestra región ha participado activamente desde su inclusión como punto de agenda de la sexta comisión en el año 2010.

En esta sesión, tomamos nota del informe elaborado por el Secretario General sobre el tema, (A/73/123) compilando más comentarios y observaciones de los gobiernos según procediera, sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas. Este informe proporciona elementos adicionales para abordar el estudio de la jurisdicción universal con el fin de determinar nuestra labor futura en el tema.

Además tenemos en cuenta las consultas llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo establecido en esta Comisión de conformidad con la resolución 70/119 del 14 de diciembre de 2015. La CELAC celebra que el grupo de trabajo este coordinado por un representante de nuestra región.

La CELAC recuerda que durante el 66° período de sesiones de la Asamblea General, el grupo de trabajo sesionó por primera vez, y que el Presidente del grupo de trabajo presentó un documento titulado “Notas de trabajo informales del Presidente del Grupo de Trabajo” (A/C.6/66/WG.3/1). Este documento ha sido elaborado tras una amplia consulta y fue presentada en el espíritu de contribuir a facilitar los debates sobre el tema. Contiene acuerdos sobre la metodología, así como una enumeración de temas para el debate.



*Permanent Mission of El Salvador
to the United Nations*

Siguiendo el procedimiento acordado en el 2011, el Grupo de Trabajo ha discutido a fondo durante sus sesiones del 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, cada una de las secciones de la hoja de ruta preparada por el Presidente: en primer lugar, los elementos del concepto de jurisdicción universal, incluyendo su papel y propósito, sus componentes pertinentes y la distinción de otros conceptos relacionados; a continuación el alcance de la jurisdicción universal, dedicando varias reuniones a la posible lista de crímenes, las condiciones para su aplicación, incluidos los aspectos de procedimiento y la interacción con otros conceptos del Derecho Internacional.

En ese sentido, como resultado de nuestros esfuerzos anteriores, hemos sido capaces de avanzar en nuestro diálogo. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo ha explorado varios puntos de entendimiento común, junto con otros que podrían necesitar nuevas conversaciones.

El Grupo de Trabajo ha logrado ciertamente progresos en sus seis años de trabajo, ya que pasó de una hoja de ruta muy concisa a un conjunto combinado de elementos sobre cada uno de los tres pilares y ahora a un conjunto completo de indicadores normativos que abarcan los tres pilares.

En este sentido, la CELAC recuerda que la jurisdicción universal es una institución de derecho internacional de carácter excepcional para el ejercicio de la jurisdicción penal, que sirve para luchar contra la impunidad y fortalecer la justicia. Por lo tanto, el Derecho Internacional define su ámbito de aplicación y permite a los Estados ejercerla.

La CELAC encuentra muy productiva, que como resultado de ambas discusiones en el marco de la Sexta Comisión, durante el debate y el grupo de trabajo, así como en la información proporcionada por los Estados en sus informes, varias delegaciones han reiterado que la Jurisdicción Universal no debe confundirse con el ejercicio de la Jurisdicción Penal Internacional, o con la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*). Por lo tanto, un importante número de Estados ha indicado claramente la diferente naturaleza jurídica de dichas instituciones, a pesar de su complementariedad con el fin de luchar contra la impunidad. Este es precisamente el entendimiento que la CELAC tiene sobre este tema, de conformidad con la legislación pertinente y el conjunto diverso de obligaciones de cada Estado en virtud del derecho internacional y con la observancia del Estado de Derecho en los planos nacional e internacional.

Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir este tema en su Programa de trabajo a largo plazo. La CELAC considera que un estudio



*Permanent Mission of El Salvador
to the United Nations*

de la ILC sobre este tema probablemente permitiría a la Asamblea General lograr un mayor progreso en la aclaración de ciertos aspectos legales del principio del derecho internacional.

Finalmente, señor Presidente consideramos que esta es la oportunidad para realizar discusiones valiosas y brindar aportes sustanciales, por lo cual seguiremos comprometidos para lograr los mejores resultados en esta Comisión.

Muchas gracias.